

**DECRETO No. 327**  
05 de Diciembre del 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE REALIZA LOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE POBLACION MAYORITARIA POR EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 a 2237 DE 2021 y 2316 y 2406 de 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Municipio de Palmira, mediante el Decreto 472 de octubre 11 de 2004, adoptó la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de los establecimientos educativos oficiales del Municipio, y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito, igualmente regula los nombramientos, insubsistencias y demás tramites efectuados para el caso.

Que el Sistema Especial de Carrera Docente, se encuentran dentro de un régimen especial y para este caso, es regulado para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 "...Estatuto de Profesionalización Docente", pero en caso de vacíos en la norma se regulara con la norma general.

Que en el artículo 8 del Decreto 1278 de 2002, se regula el concurso docente como requisito para ingresar a la planta de servicio educativo estatal, igualmente regula los nombramientos en periodo de prueba y demás trámites que se efectúen para este proceso.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 2215 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE PALMIRA.

Que mediante el acuerdo 2172 del 29 de octubre de 2021, modificado por el acuerdo 329 del 20 de mayo de 2022, "Por el cual se corrige un yerro de transcripción, se modifica el Acuerdo No. 20212000021726

de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 212 de 2022 y 283 de 2022, en el marco del proceso de selección 2215 de 2021, correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en Educación MUNICIPIO DE PALMIRA, y se dictan otras disposiciones” dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 2150 a 2215 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 13751 del 25 de septiembre de 2023, publicada el 29 de septiembre del mismo año, por la cual se conformó las listas de elegibles para la oferta pública identificado con el código OPEC 186091, del empleo denominado DOCENTE DE PRIMARIA zona rural.

Que mediante audiencia pública para escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, que se llevó a cabo el día 29 de noviembre de 2023, donde los elegibles realizaron su libre escogencia de plaza para la cual concursaron, teniendo en cuenta el estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, adicional a ello, se hace claridad que el elegible señora KAREN LICETH MOSQUERA JORDAN identificada con cedula de ciudadanía No. 1143933907, no se presentó a dicha audiencia, por ello, se asignara la plaza en orden de lista y en estricto orden alfabético de acuerdo a la Resolución 10591 2023.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1278 de 2002, se realiza el nombramiento en periodo de prueba al docente o directivo docente por haber culminado todo el proceso del concurso abierto de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.*

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.”*

Que por otro lado, al efectuarse el nombramiento en periodo de prueba de los directivos docentes y docentes que superaron el concurso correspondiente, simultáneamente se debe realizar las declaraciones de insubsistencias sobre aquellas plazas, objeto de concurso, que a la fecha de posesión, se encuentren ocupadas por docentes en modalidad de provisional vacante definitiva.

Que el artículo 2.4.6.3.12 del DURSE, establece la terminación de nombramiento provisional en un cargo de vacante definitiva de acuerdo a las causales que están definidas en el mismo artículo, primordialmente en el Numeral 1 y el cual deberá ser comunicado al docente y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.12 del DURSE, se dará la terminación de la vacante provisional definitivamente, respecto del numeral: *“1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.”*

Que, para el caso, el numeral 5 del artículo 2.4.6.3.9 del DURSE, manifiesta que se debe dar prioridad para provisionar una vacante definitiva es la de haber superado el concurso docente y haberse nombrado en periodo de prueba, así:

***“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:***

5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INSUBSISTENCIA** del siguiente nombramiento provisional en vacancia definitiva, del empleo denominado Docente de Primaria- zona rural, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, a los docentes que a continuación se relacionan:

CÉDULA	NOMBRE	TIPO NOMBRAMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA
31.161.624	MARIA FELICIDAD COLORADO VARGAS	Provisional Vacante Definitiva	DE ROZO	SEDE MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA/DE ROZO
66.760.862	MARIA AMALFI SANCHEZ CARVAJAL	Provisional Vacante Definitiva	DE ROZO	SEDE MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA/DE ROZO
66.770.741	JANETH SANCHEZ MUÑOZ	Provisional Vacante Definitiva	DE ROZO	SEDE MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA/DE ROZO
1.059.063.952	SANDRA LICETH SOLARTE ALVEAR	Provisional Vacante Definitiva	DE ROZO	SEDE MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA/DE ROZO
66.678.560	GRISEL ENERIETH BOLAÑOS SUAREZ	Provisional Vacante Definitiva	DE ROZO	SEDE ROGERIO VASQUEZ NIEVA
39.307.847	MARIA LUBIANA HERNANDEZ QUIÑONES	Provisional Vacante Definitiva	DE ROZO	SEDE ROGERIO VASQUEZ NIEVA
29.681.951	VANESSA VALENCIA ANDRADE	Provisional Vacante Definitiva	DE ROZO	SEDE ROGERIO VASQUEZ NIEVA
1.113.674.064	DANNA PAREDES VALENCIA	Provisional Vacante Definitiva	JOSE ASUNCION SILVA	SEDE PRINCIPAL JOSE ASUNCION SILVA
1.113.635.855	MARLLY MAGALY GIRON OREJUELA	Provisional Vacante Definitiva	JUAN PABLO II	SEDE JOSE MARIA CABAL
1.077.447.866	LINA MARCELA GONZALEZ CAMPAZ	Provisional Vacante Definitiva	MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO	SEDE PRINCIPAL MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
29.844.987	DORIS GAVIRIA ORTIZ	Provisional Vacante Definitiva	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	SEDE JUNTAS LA FLORIDA
30.039.885	CAROLINA OSPINA DURAN	Provisional Vacante Definitiva	SEMILLA DE LA ESPERANZA	SEDE RODRIGO DE BASTIDAS
66.991.715	SANDRA MILENA CARMONA GALLEGU	Provisional Vacante Definitiva	SEMILLA DE LA ESPERANZA	SEDE VASCO NUÑEZ DE BALBOA
11.796.221	FELIX OMAR MOSQUERA MOSQUERA	Provisional Vacante Definitiva	TABLONES	SEDE ATANASIO GIRARDOT
12.990.631	JESUS IGNACIO TORRES APRAEZ	Provisional Vacante Definitiva	TABLONES	SEDE RITA SABOGAL
31.540.036	MARIA JENIZ TAFURT SANCHEZ	Provisional Vacante Definitiva	TERESA CALDERON DE LASSO	SEDE SANTA CATALINA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La eficacia de la insubsistencia decretada, surte sus efectos legales cuando las personas del registro de elegibles toman posesión del empleo para el cual fueron nombrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA** en la planta de cargos docentes y directivos docentes del empleo denominado Docente de Primaria – rural, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, a partir de la fecha de su posesión, a los docentes que a continuación se relacionan:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO EN LISTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
66.982.057	NELLY LILIANA AGUILAR MURILLO	1	MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO / SEDE PRINCIPAL
1.107.101.979	MARYURI RAMIREZ ORDOÑEZ	2	TERESA CALDERON DE LASSO/ SEDE SANTA CATALINA
87.067.963	ARIEL MAURICIO FLOREZ DIAZ	3	JOSE ASUNCION SILVA/ SEDE PRINCIPAL
6.390.022	JOSE ANTONIO IMBACUAN BARBOSA	4	SEMILLA DE LA ESPERANZA/ SEDE RODRIGO BASTIDAS
29.504.931	MARIA EMILIA MAYA MOSQUERA	5	JUAN PABLO II/ SEDE JOSE MARIA CABAL
1.113.514.058	ALEIDA GARCES ESCOBAR	6	SEMILLA DE LA ESPERANZA/ SEDE VASCO NUÑEZ DE BALBOA
53.001.393	YENNY PAOLA PINEDA PANADERO	7	DE ROZO/ SEDE MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA
1.114.452.486	DIANA ANDREA MOSQUERA CORRALES	8	DE ROZO/ SEDE MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA
1.112.478.471	GINA MARCELA MOSQUERA MINA	9	DE ROZO / SEDE ROGERIO VASQUEZ NIEVA
29.671.974	MARIA ELENA PRADA PONCE	10	DE ROZO / SEDE ROGERIO VASQUEZ NIEVA
10.302.663	RUBEN DARIO SALINAS SANCHEZ	11	DE ROZO / SEDE ROGERIO VASQUEZ NIEVA
1.113.663.827	YESICA YERALDIN GALARZA JIMENEZ	12	DE ROZO/ SEDE MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA
1.144.051.380	MÓNICA ANDREA MEJÍA CALAMBÁS	13	DE ROZO/ SEDE MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA
1.114.454.734	JOHN EDWARD CASAÑAS SALCEDO	14	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO/ SEDE MARIA DOMINGUEZ
1.113.629.450	DIANA MARCELA MOLINA SANCHEZ	15	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO/ SEDE JUNTAS LA FLORIDA
1.143.933.907	KAREN LICETH MOSQUERA JORDAN	16	TABLONES/ SEDE ATANASIO GIRARDOT
29.706.849	LUZ KARIME BLANDON TIGREROS	17	TABLONES/ SEDE RITA SABOGAL

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Vigencia del nombramiento en periodo de prueba será hasta la culminación del año escolar dentro del cual fue nombrado, siempre y cuando haya sido desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Terminado el año académico respectivo, el docente nombrado en periodo de prueba será sujeto de evaluación de desempeño laboral y de competencias, con los efectos indicado en el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 y sus decretos reglamentarios y complementarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Concédase el termino improrrogable de cinco (5) días hábiles para que las personas nombradas manifiesten su aceptación, mediante escrito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado en Educación, deberán acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que

han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expedida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas nombradas en periodo de prueba en el presente Acto Administrativo deberán tomar posesión presencial del cargo en la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira.


**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a las dependencias de Selección de personal, Nomina y Kardex de la Secretaría de Educación Municipal, para que procedan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Pablo Álzate Giraldo- Profesional Universitario   
Revisó: Lina Marcela Toledo Jiménez – Abogada contratista  
Lina María Rodríguez Cardozo– Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde - Secretario de Educación Municipal 